



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO PARA PARA APLICAR LAS NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL NÚMERO 11 DE LA REVISTA SUROESTE, PARA LA FUNDACIÓN ORTEGA MUÑOZ

Número de expediente: 02/2021



INDICE

1. Introducción y Necesidad de la Contratación.
2. Objeto del Contrato.
3. Análisis técnico y requerimientos.
4. Análisis económico.
5. Análisis del procedimiento.
6. Insuficiencia de medios.



Número de expediente: 02/2021

Asunto: CONTRATO MENOR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL NÚMERO 11 DE LA REVISTA SUROESTE

En relación con el procedimiento referenciado, el órgano de contratación competente es el Patronato de la Fundación y, en su nombre el Patrono que ocupe en su momento la Dirección General que ejerza competencias en materia de Patrimonio Cultural, en ejercicio de las atribuciones que, en materia de contratación administrativa, se le otorgaron por el Patronato, mediante poderes recogidos en escritura pública nº 546 del protocolo del Notario D. Fernando Gutiérrez Valdenebro del Ilustre Colegio de Extremadura, así como expresamente por acuerdo del Patronato de 28 de diciembre de 2018.

1. INTRODUCCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta del diseñador de la REVISTA SUROESTE, resultante de la Actividad recogida en el Plan de Actuación de la Fundación Ortega Muñoz para 2021 con el número 2, aprobada por su Patronato, surge, al objeto de cumplir con la finalidad de la misma, la necesidad consistente en la impresión de 500 ejemplares del número 11 de la revista SUROESTE.

Por la dificultad y especialización de las tareas a desarrollar y la imposibilidad de prestarse el servicio por parte de la plantilla del persona de la Fundación, se manifiesta la necesidad de acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades que se detallan más adelante, y al mismo tiempo más rentable que la contratación de personal para su ejecución, por lo que el beneficio de externalizarlo es tanto de tipo económico como organizativo.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la contratación de un Servicio de IMPRESIÓN DEL NÚMERO 11 de la Revista SUROESTE, de conformidad con lo previsto en su Plan de Actuación para este ejercicio, según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



El alcance de los trabajos de servicios profesionales para la impresión de la revista SUROESTE 11, abarcará la totalidad de las tareas necesarias descritas en el pliego, partiendo de la maqueta en PDF que el diseñador facilitará al adjudicatario, tan pronto se produzca la resolución de adjudicación.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es el siguiente:

798000000-2. Servicios de impresión y servicios conexos

Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y REQUERIMIENTOS.

Los servicios que se pretenden cubrir con la celebración de este contrato son los precisos para la correcta impresión y encuadernación de 500 ejemplares de la revista SUROESTE 11, así como su retractilado, entrega en cajas y envíos de 100 ejemplares a colaboradores y autores a direcciones de España y Portugal, indicadas por el director de la misma.

El trabajo implica la correcta recepción del documento original, así como de cualquier otro material que forme parte de la revista, tratamiento preliminar, si lo precisa, de cara a su posterior volcado en el software específico de impresión, que se realizará adoptando las garantías que permitan preservar en toda su integridad el trabajo de maquetación realizado previamente.

Se precisará un buen conocimiento y experiencia profesional en las distintas áreas técnicas del campo de la impresión y, en todo momento, el trabajo estará sujeto a las directrices que establezcan el diseñador y el director de la revista. Las particulares

características de la revista SUROESTE hacen asimismo necesario tener formación en los criterios específicos que afectan a la buena edición literaria.

El plazo de entrega de la primera prueba será de, como máximo, tres (3) días hábiles. El correspondiente a las sucesivas correcciones, será de un (1) día hábil una vez recibido el material completo en PDF y las guías de composición, medidas, etc.

El trabajo final será entregado, debidamente retractilado y en cajas en la sede de la Fundación, independientemente de los envíos especificados en el PPT.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO.

a.) Presupuesto de Licitación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de 5.500,00.- euros, más 220'00.- euros de IVA, totalizándose 5.720,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

Objeto del contrato: Impresión 500 ejemplares del número 11 de la revista SUROESTE	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato: 5.500.-€	IVA: 220.-€
Duración: Por una sola prestación. Deberá estar ejecutado a 30 de octubre de 2021.	
Lugar de la prestación: Badajoz	

El presupuesto de licitación engloba los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, habiéndose fijado de conformidad con el artículo 309 de la LCSP de la siguiente forma: se ha calculado en función de los precios efectivamente pagados por el servicio de impresión de los números anteriores de la revista, teniendo en cuenta que el volumen de páginas de cada una de ellas era diferente, y estimando que la encuadernación se mantiene en un precio fijo por unidad, que puede suponer en torno al 10% del presupuesto total de impresión. Se han tomado como referencia el número de páginas del número 8 de la revista, que se imprimió en 2018, puesto que las características eran muy similares.

Las variaciones que puedan producirse durante la ejecución del contrato relativas a la ampliación o reducción del número de páginas, en relación al estimado en el PPT, no podrán modificar el precio del contrato.



b.) Valor Estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público es coincidente con el importe de licitación IVA excluido, cuantificado en 5.720'00.- euros.

c.) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial del Fundación Ortega Muñoz para 2021, y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria. En el Presupuesto de la FUNDACION ORTEGA MUÑOZ existe dotación presupuestaria suficiente para celebrar el contrato propuesto para el ejercicio 2021.

5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

a.) Calificación del contrato.

El contrato es un contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

b.) Justificación del procedimiento.

Al tratarse de un contrato de servicios con criterios de adjudicación objetivos y un valor estimado inferior a 15.000.- euros, la tramitación se realizará mediante un contrato menor al amparo del Art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A su vez se aplican las disposiciones normativas recogidas en Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que en su art.20 recoge la recomendación de solicitar, al menos, la participación de tres empresarios, por medios telemáticos.



Empresas que se propone invitar para presentación de presupuestos, a las que a la fecha del presente informe a este centro gestor le consta que reúnen los requisitos de participación relacionados en el PPT.

Denominación social	CIF	Correo electrónico	Teléfono
S.A.G. DE IMPRENTA BORAME, S.COOP.	F06400998	graficasborame@gmail.com	924 270 607
DISEÑO Y TÉCNICAS GRÁFICAS DE EXTREMADURA TECNIGRAF, SAU	A06036883	felvarez@tecnigraf.com	924 286 006
INDUSTRIA GRÁFICA IGRAEX, S.L.	B06234355	comercial@igraex.com	924 32 36 56

c.) Análisis de ejecución por lotes.

Dadas las características de las prestaciones a desarrollar, las mismas no permiten el aprovechamiento de forma separada de cada una de ellas, sino que el resultado debe ser único, por tanto, el servicio a prestar tiene carácter integral.

d.) Duración.

El momento del inicio de la prestación será el de la entrega de la maqueta en PDF al adjudicatario, siempre a partir del próximo día 25 de septiembre de 2021. Según establece el artículo 29.8 de la Ley de Contratos de Sector Público, la duración del mismo será, como máximo, de un año y no se admitirán prórrogas.

e.) Criterios de valoración.

Se valorarán como Criterio Objetivo la oferta mejor valorada económicamente.

f.) Clasificación.

No se exige clasificación.

g.) Responsable del contrato:

Se designa como responsable de supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, a Granada Plaza Fernández que será la persona encargada de resolver las dudas de carácter técnico que puedan surgir, tanto durante la licitación del expediente, como durante la ejecución del mismo. La responsable del

contrato, a su vez, consultará todas las cuestiones técnicas que se precise al diseñador y el director de la publicación REVISTA SUROESTE 11.

h.) Lugar de entrega y forma de pago:

El lugar del centro de trabajo será libre para el contratista, salvo que proceda, por necesidades indispensables, acudir al centro dónde la Fundación realiza su actividad, para realizar de manera conveniente la actividad objeto del contrato, garantizando de esta manera el buen desarrollo de esta.

La forma del pago se realizará mediante un solo plazo, por transferencia bancaria a la cuenta del contratista, previa presentación de la pertinente factura final, por la prestación de los servicios objeto de este contrato.

6. ANÁLISIS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, por lo que se informa de que la Fundación Ortega Muñoz no dispone del personal técnico ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, puesto que se trata de funciones específicas y concretas, no habituales de la misma, que solo pueden ser cumplidas por personal especializado.

Que, quedando probada la necesidad y la insuficiencia de medios de la Fundación para realizar la prestación, informo en el sentido de que se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

En Badajoz, a 10 de septiembre de 2021



**FUNDACIÓN
ORTEGA
MUÑOZ**

Francisco Pérez Urbán
Apoderado de la Fundación